Garantizando los derechos de las y los adolescentes en la atención de salud sexual y reproductiva y la provisión de métodos anticonceptivos

PERÚ Ministerio de Salud

UNFPA

BICENTENARIO PERÚ 2021

¿Cómo promovemos desde el sector salud que las y los adolescentes **ejerzan sus derechos y accedan a la atención en salud sexual y reproductiva?**

La atención en salud sexual y reproductiva es un derecho de las y los adolescentes reconocido:

1. Como parte del derecho a la salud en la Convención sobre los derechos del niño (CDN) y en el Código del Niño y el Adolescente (artículo 21°)

2. En el Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA 2012 – 2021)

3. En el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013 - 2021

Una prioridad de la atención en salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes es la prevención del embarazo, que constituye un problema de salud pública y de derechos humanos.

La Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar, aprobada en el 2016, y otros documentos normativos, establecen el derecho de las y los adolescentes a:

- **Acceder a métodos anticonceptivos sin requerir autorización de padres o tutores**
- **Recibir orientación/consejería en salud sexual y reproductiva**
- **Provisión gratuita de métodos anticonceptivos incluyendo la anticoncepción de emergencia - AE**
- **La utilización de métodos anticonceptivos temporales que constituyen actividades de planificación familiar, no constituyen tratamientos médicos**
- **Acceder a información a través de la orientación/consejería sobre sexualidad, autocuidado, prevención del embarazo y las Infecciones de Transmisión Sexual incluyendo el VIH**

La Norma Técnica de Atención Integral de salud del adolescente (NTS N° 157) aprobada en octubre de 2019, destaca que si las y los adolescentes lo requieren, desde la primera sesión se puede realizar la orientación/consejería en salud sexual y reproductiva, así como también ofrecerle métodos anticonceptivos para prevenir el embarazo.

¿Qué son los criterios médicos de elegibilidad de los **métodos anticonceptivos?**

Son criterios que permiten la elección del **método más apropiado** según las condiciones de salud de cada persona, proporcionando un adecuado margen para proteger a la mujer de potenciales efectos secundarios derivados del uso de un anticonceptivo.

Existen cuatro condiciones de elegibilidad que la norma técnica de planificación familiar plantea.

En las dos primeras condiciones sí procede usar el método y en las dos segundas, no procede.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Para la que no hay restricción para el uso del método anticonceptivo.	SÍ USAR EL MÉTODO
Donde las ventajas del uso del método generalmente superan los riesgos teóricos o probados.	SÍ USAR EL MÉTODO
Donde los riesgos teóricos o probados generalmente superan las ventajas del uso del método.	NO USAR EL MÉTODO
Que representa un riesgo de salud inadmisible si se utiliza el método anticonceptivo.	NO USAR EL MÉTODO

Criterios de elegibilidad de los métodos **anticonceptivos para adolescentes**

La edad no es razón suficiente para descartar ningún método anticonceptivo

Todos los métodos anticonceptivos de corta y larga duración son adecuados para las y los adolescentes

Otros aspectos que se deben considerar para el uso de métodos anticonceptivos en adolescentes

- Dificultad para ir a un establecimiento de salud o acceder a un profesional de salud calificado de acuerdo a la NT de Planificación familiar
- Evaluar el riesgo de Infección de Transmisión Sexual (ITS) y cómo reducirlo
- Si tiene algun problema de salud
- Su aceptabilidad y motivación
- Facilidad para obtenerlo
- Preocupación por lo que sus padres pueden decir
- Desconocimiento sobre la gratuidad de la entrega de los métodos anticonceptivos
- Dificultad para conversar con sus parejas

Eficacia* de los métodos anticonceptivos y facilidad de las y los adolescentes para mantener un uso sostenido

(*) Uso común o típico significa lo bien que funciona el método cuando la gente lo uso en su vida cotidiana

Método anticonceptivo	Eficacia (Uso común)*	Facilidad de uso para adolescentes	Duración
DIU	99.40%	Nada que recordar	Larga duración
Implante	99.95%	Nada que recordar	
Inyectable (Trimestral)	99.7%	Se pueden olvidar	Corta duración
Inyectable (Mensual)	99.95%	Se pueden olvidar	
Píldoras	99.7%	Se pueden olvidar	
Condón masculino	85%	Se olvidan frecuentemente	
Condón femenino	79%	Se olvidan frecuentemente	Muy corta duración
Métodos de abstinencia periódica	75%	Se olvidan frecuentemente	
Ritmo o regla	75%	Se olvidan frecuentemente	
Billings o Moco cervical	75%	Se olvidan frecuentemente	
Anticoncepción de Emergencia	Levonorgeestrel antes de 72 hrs hasta 95% Método de Yuzpe hasta 75%		

Características de los métodos anticonceptivos de larga duración también conocidos como LARC

(anticonceptivos reversibles de acción prolongada)

IMPLANTE

Deben ser colocados por un profesional capacitado: gineco obstetra, médico u obstetra. Duran hasta 3 años

DIU

Deben ser colocados por un profesional capacitado: gineco obstetra, médico u obstetra. Los DIU de cobre duran hasta 12 años

★ **Ventajas en adolescentes**

- Fáciles de usar
- Adherencia
- Eficacia mayor al 99%
- Requieren menos control

Evidencias

La eficacia del DIU es igual en mujeres nulíparas y multíparas; Es probable que la inserción produzca incomodidad en la usuaria

El DIU, tiene como mecanismo de acción principal afectar la capacidad de los espermatozoides de pasar a través de la cavidad uterina, ya sea inmovilizándolos o destruyéndolos. No produce abortos

Los anticonceptivos hormonales de larga duración (LARC) no causan osteoporosis

No se ha demostrado que los embarazos ectópicos sean más frecuentes en usuarias de DIU

No se ha demostrado una relación causal de los LARC con cánceres ginecológicos ni con cánceres de otra localización

Los métodos de larga duración son los más adecuados para las adolescentes

Es necesario asegurar la continuidad del uso de métodos anticonceptivos en tiempos de la COVID-19.

A TRAVÉS DE LA TELEORIENTACIÓN Y TELEMONITOREO:

Se realizan atenciones a distancia como alternativa para asegurar la atención a todas las personas que lo requieren, incluidas las adolescentes. Se garantiza la continuidad de la atención, orientación/consejería y la respuesta oportuna a las necesidades de las y los adolescentes en salud sexual y reproductiva. Un aspecto fundamental es el respeto de la confidencialidad, la privacidad y seguridad de los datos.

La Directiva Sanitaria N°131-MINSA/2021/DGIESP también garantiza la salud de las gestantes y continuidad del uso de métodos anticonceptivos durante la pandemia por la **COVID-19**

Con el fin de evitar embarazos no planificados, asegura en los establecimientos de salud la prestación ininterrumpida de los servicios de salud sexual y reproductiva y el suministro de insumos y de todos los métodos anticonceptivos, incluyendo la anticoncepción de emergencia a las adolescentes que requieren:

1. **Atención y control,** la provisión será de 3 ó 4 meses, ya sea a usuarias/os nuevas/os y continuadoras/es
2. **Cambiar el método** que están utilizando si lo desean
3. Iniciar un método **anticonceptivo**

La atención en los establecimientos de salud debe considerar siempre los protocolos de bioseguridad y preguntar por signos y síntomas de la infección por la COVID-19.

La actitud del personal de salud es clave para una atención y comunicación eficaz con las y los adolescentes, así como para el seguimiento adecuado y oportuno.

1. **Las y los adolescentes** tienen el derecho a recibir un trato cordial y respetuoso, sin importar cuan jóvenes sean, desde el ingreso al EESS: portería, admisión, triaje y en la misma consulta. Para ello se debe capacitar al personal sobre el flujo de la atención

2. La crítica o una actitud descortés mantendrán a las adolescentes alejadas de la atención que pueden estar necesitando

3. Cada adolescente debe recibir una atención personalizada atendiendo a sus necesidades sin discriminación, contribuyendo al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos

4. Es necesario brindar acceso oportuno a la atención y, si lo requieren, inicio inmediato de uso de métodos anticonceptivos

5 El profesional de la salud debe aclarar las dudas cuantas veces sea necesario, e informar sobre posibles efectos secundarios.

6 No se puede imponer, en ningún caso, el criterio del profesional con relación a lo que más le conviene a las y los adolescentes.

7 En caso de aceptación del DIU y el implante, la adolescente dará su consentimiento informado firmado.

Para mayor información:

Norma Técnica de Planificación Familiar

Directiva Sanitaria Nº 131

PERÚ Ministerio de Salud

UNFPA

BICENTENARIO PERÚ 2021